Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

[illegible] a pagar a [illegible] cinco [illegible] meses [illegible]
[illegible] de este presente
[illegible] entendido
[illegible] que [illegible] aora [illegible] no tocaro que se le
a [illegible] repartido ni dava a pagar la dha cantidad y
es posible [illegible] haver [illegible] bu manera [illegible]
[illegible] caso que se le aya repartido [illegible] en [illegible]
que esta [illegible] estando [illegible] y con [illegible] blacion
de [illegible] y comercio de su puerto. Todo lo qual [illegible]
despues del rriguroso contagio que padecio el año pa-
sado de [illegible] y quarenta y ocho de que como es
notorio [illegible] mas de catorce mill [illegible]
nas causas que mobieron a su Mag.d a remitir
y perdonar a esta [illegible] todo lo que devia a traçado
[illegible] de millones desde el año
[illegible] que se bolvieron a [illegible]
[illegible] seguida [illegible]
[illegible] lo que procedio [illegible]
[illegible] la quiebra de [illegible]
[illegible] cada un año [illegible]
[illegible] otra cosa [illegible]
[illegible] a este [illegible] luego [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] haver la cantidad
[illegible] arrenta del [illegible]